

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.578 · 1961

LEY 6578

Boletín Oficial, 27 de octubre de 1961 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6578

LEY 6578

Desafectando de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 6344 varias parcelas en la localidad de "Villa España", partido de Berazategui.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Desaféctanse, de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 6344, en lo que se refiere a la declaración de utilidad pública y su sujeción a expropiarse, las parcelas 4, 5, 6 y 7 inclusive, de la Zona IV, Sección M, Manzana 36 de la localidad de "Villa España", partido de Berazategui.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6578. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).